

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – ENCISO SANTANDER

ESTADO No. 030-21, Julio 23 de 2021

Para descargar la providencia notificada haga clic en el número de radicado

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTES	DEMANDADOS	CDNO	DESCRIPCIÓN	FECHA AUTO
<u>68266-40-89-001-2017-00004-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A. (Apoderado Judicial Dr. Carlos Alberto Vergara Quintero)	María Elisa Ortiz Suárez y Otro	1	Aprueba Liquidación del Crédito presentada por la parte Demandante	22-07-2021
<u>68266-40-89-001-2017-00014-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A. (Apoderado Judicial Dr. Carlos Alberto Vergara Quintero)	Alexander Martín Hernández Manrique y Otro	1	Aprueba Liquidación del Crédito presentada por la parte Demandante	22-07-2021
<u>68266-40-89-001-2017-00027-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A. (Apoderado Judicial Dr. Carlos Alberto Vergara Quintero)	Myriam Aydee Cárdenas Mejía y Otro	1	Aprueba Liquidación del Crédito presentada por la parte Demandante	22-07-2021
<u>68266-40-89-001-2018-00023-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A. (Apoderado Judicial Dr. Carlos Alberto Vergara Quintero)	Delfo Uribe Zabala	1	Aprueba Liquidación del Crédito presentada por la parte Demandante	22-07-2021

Las providencias relativas a las medidas cautelares por tener reserva, de conformidad con el inciso 2°, artículo 9°, decreto legislativo 806 de 2020, no se notifican a la parte demandada.

Conforme a lo normado en el artículo 295 del C.G.P., para notificar a las partes, se fija en Estado a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RAMIRO BLANCO MACHADO
Secretario